

INSTRUCCIÓN

Número : 2/2018 (que sustituye a la instrucción 1/2018 de fecha 26 de febrero de 2018)

Fecha: 1 de Marzo de 2018

Órgano emisor:

Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia

Asunto:

Instrucciones relativas al procedimiento y tramitación de Prestaciones Económicas Individuales de Emergencia Social y para la Mejora de la Autonomía para Personas Mayores

Ámbito:

Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia, Direcciones Territoriales y Corporaciones Locales



ÍNDICE

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS
2. OBJETO DE LAS AYUDAS
3. TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS
 - A. PEI's DE EMERGENCIA
 - A.1. Requisitos de los solicitantes
 - A.2 Documentación
 - A.3 Criterios para la determinación de la subvención
 - A.4 Módulos económicos y conceptos
 - B. PEI's PARA LA MEJORA DE LA AUTONOMIA DE PERSONAS MAYORES
 - B.1. Requisitos de los solicitantes
 - B.2 Documentación
 - B.3 Criterios para la determinación de la subvención
 - B.4 Módulos económicos y conceptos
4. UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA
5. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN
 - 5.1 Cuestiones generales de tramitación
 - 5.1.a) Cumplimentación de solicitudes
 - 5.1.b) Documentación incompleta
 - 5.2 Plazos
 - 5.3 Régimen de pagos
 - 5.4 Procedimiento de concesión

ANEXO I. Tabla de ingresos

ANEXO II. Acuerdo de propuesta y aceptación de las Prestaciones Económicas Individuales

ANEXO III. Informe Social PEI's



INSTRUCCIONES

La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas está procediendo a estructurar el nivel de atención primaria de servicios sociales en la Comunitat Valenciana, así como a diseñar la cartera de prestaciones básicas y de programas de intervención que deberá desarrollarse desde los servicios sociales de las entidades locales.

Dentro de las prestaciones básicas de servicios sociales debemos situar aquellas que tengan por objeto la atención de las necesidades más básicas de los ciudadanos y ciudadanas, que no las puedan abordar por sí mismos, tendiendo a procurar los medios y procesos necesarios para que puedan conseguir una autonomía para la gestión de sus situaciones económicas y sociales, y una adecuada participación e inclusión de los mismos.

Corresponde a las entidades locales de la Comunitat Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, el desarrollo de programas tendentes a la atención de las personas en situación de vulnerabilidad.

Con el objetivo de unificar los criterios de actuación en la tramitación y en la concesión de estas ayudas, se dictan las siguientes instrucciones.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Instrucción resulta de aplicación a las ayudas para la mejora de la autonomía de personas mayores así como a las ayudas de emergencia social, con carácter subsidiario de sus normas específicas, concedidas:

- a) De conformidad a lo establecido en la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el Ejercicio 2018 (DOGV núm. 8202, de 30.12.2017), línea S0228 “Financiación Entidades Locales. Servicios Sociales” para aquellas entidades que sean beneficiarias de subvenciones destinadas a Programas de Emergencia Social.
- b) Para aquellas corporaciones locales de menos de 10.000 habitantes, teniendo en cuenta la colaboración a la que vienen obligadas las respectivas diputaciones provinciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.3 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

2. OBJETO DE LAS AYUDAS

Están comprendidas en el ámbito de aplicación de las presentes instrucciones:

- La ayudas destinadas a personas o unidades familiares o de convivencia para remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, y que no pueden resolver con recursos o medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social



- Las ayudas para el Apoyo de personas mayores, con problemas motores o sensoriales, para su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad. Se articulan a través de las siguientes modalidades:
 1. Ayudas técnicas, considerándose como tales la adaptación funcional del hogar y la adquisición de útiles necesarios para el desenvolvimiento en la vida ordinaria.
 2. Adaptación de vehículos a motor que comprende aquellas medidas destinadas a facilitar los desplazamientos de manera autónoma.

Las ayudas podrán otorgarse con carácter individual o a núcleos familiares o de convivencia, con carácter periódico o, cuando se trate de servicios esporádicos y adquisiciones puntuales, por una sola vez en el ejercicio económico salvo que atiendan diversa finalidad.

Con carácter general, no podrán subvencionarse acciones ejecutadas o adquisiciones efectuadas con anterioridad a la solicitud de la ayuda, sin perjuicio de que, en situaciones excepcionales, debidamente justificadas mediante los informes pertinentes, puedan contemplarse tales situaciones.

Las ayudas comprendidas en el ámbito de aplicación de las presentes Instrucciones serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier naturaleza supere el coste de la actividad subvencionada.

3. TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

Se establecen los siguientes tipos de ayudas en función de las características que presenta el/la solicitante y de la incidencia que puede tener en su proceso personal.

A. PEI's DE EMERGENCIA SOCIAL

Son ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social.

Estas ayudas se configuran como ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, por lo que al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza, a los beneficiarios de las mismas, en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar a corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Asimismo, serán inembargables, de acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana.



Estas ayudas tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas. Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda.

Será requisito de acceso a estas ayudas no disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia, lo que deberá ser acreditado mediante la documentación que para estos supuestos se establece en las presentes Instrucciones.

Se consideran situaciones de emergencia aquéllas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, tales como:

- Gastos para suministros básicos energéticos
- Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual.
- Gastos excepcionales en los que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática.
- Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad familiar o de convivencia
- Gastos por desplazamientos a centros sanitarios para tratamientos médicos o para la realización de acciones de formación o inserción laboral de personas desempleadas.

A.1 REQUISITOS DE LOS/LAS SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas, aquellas personas que, hallándose en situación de grave necesidad, reúnan los siguientes requisitos:

1. Que la persona beneficiaria no disponga de recursos o ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.
2. Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca el/la solicitante no exceda del 100% del IPREM vigente, en cómputo anual con doce pagas
3. Que disponga del informe técnico en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que se han agotado todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad por los servicios técnicos municipales.

A.2 DOCUMENTACIÓN

- ✓ Solicitud suscrita por la persona beneficiaria o por su representante, debidamente cumplimentada.
- ✓ Acreditación de la identidad del/de la solicitante y de los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- ✓ Acreditación de la convivencia por el Ayuntamiento de residencia.



- ✓ Informe técnico que justifique la necesidad de la acción objeto de la ayuda, emitida por los servicios técnicos municipales.
- ✓ Toda aquella documentación requerida por el técnico que tramita la ayuda y que sea necesaria para una adecuada valoración social y económica.
- ✓ Modelo de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado.

Para gastos por desplazamiento se exigirá, además, documento del centro al que asiste, acreditativo de la necesidad de desplazamiento, frecuencia y duración y presupuesto del desplazamiento a realizar o, en su defecto, declaración responsable de la persona beneficiaria.

En lo relativo al uso y protección de los datos contenidos en dicha documentación, habrá de estarse a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

A.3. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Estas ayudas tendrán la consideración de instrumentales en la resolución de problemáticas sociales y no serán un fin en sí mismas.

La utilización de esta modalidad de ayuda ha de ser posterior o simultánea a la utilización de recursos comunitarios. Por lo tanto, la persona solicitante debe colaborar con el programa de intervención social planteado por el/la técnico correspondiente. A modo orientativo se facilita como modelo el Anexo II.

La cuantía que se ha de conceder estará en función de:

- ✓ Número de miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- ✓ Modalidad de ayuda que se considere idónea para la problemática planteada.
- ✓ Nivel de ingresos económicos.

La propuesta de concesión o denegación de la ayuda, según modelo de Informe Social PEI's Anexo III de esta Instrucción, debe especificar:

1. Problemática que se plantea.
2. Gestiones realizadas para paliar el problema.
3. Modalidad que se considera adecuada, especificando conceptos y cantidades.
4. Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.
5. Repercusiones positivas que su concesión acarrea a la persona interesada y las negativas que puede ocasionar su denegación.
6. Forma de pago:
 - a. A quién debe efectuarse (perceptor).
 - b. Pago único o periódico. En este segundo caso se especificará el tiempo previsto de la ayuda.
7. Forma de justificación.



A.4 MÓDULOS ECONÓMICOS Y CONCEPTOS

- **Suministros básicos energéticos.** Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 70% IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual. Comprende los conceptos de agua, luz, gas y otras fuentes de suministros energéticos, cuando su unidad de convivencia sea incapaz de atender el coste de los suministros de energía mínimos para satisfacer las necesidades domésticas, o cuando se vea obligada a destinar una parte excesiva de sus ingresos al pago de la factura energética de su vivienda.
- **Uso de la vivienda habitual:** Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 70% IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual. Comprende otros conceptos no incluidos en el apartado anterior tales como alquiler, electrodomésticos básicos...
- **Acciones extraordinarias:** Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 60% IPREM vigente, todo ello en cómputo anual. Se tramitarán este tipo de ayudas siempre que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y se consideren de interés para la atención de personas y/o familias con importante problemática.
- **Necesidades básicas:** Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 70% IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual. Esta modalidad de prestación consiste en un aporte económico para atender las necesidades básicas de subsistencia que no pueden ser cubiertas por medios propios.
- **Desplazamientos:** Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 50% del IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual. Esta modalidad de ayudas está destinada a subvencionar los desplazamientos siempre que se justifique la necesidad de transporte para recibir un tratamiento médico urgente o para la realización de acciones que mejoren la ocupabilidad de personas desempleadas.

En cualquier caso, la determinación del módulo económico concreto que corresponda, dentro de los límites máximos señalados, se efectuará según la necesidad valorada y según las disponibilidades presupuestarias para atender este tipo de ayudas.

B. PEI's PARA LA MEJORA DE LA AUTONOMIA DE PERSONAS MAYORES.

B.1. REQUISITOS DE LOS/LAS SOLICITANTES

Los requisitos que deberán cumplirse para acceder a este tipo de ayudas son los siguientes:

- Ser mayor de 60 años.
- Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en el/la solicitante que le impidan o dificulten su movilidad a través de medios normales.
- Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, siendo excluidos los que signifiquen una mejora en el hogar/edificio que no esté directamente relacionada con los impedimentos físicos y/o sensoriales.
- Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.



B.2. DOCUMENTACIÓN

Deberá de acompañarse la siguiente documentación:

1. Solicitud suscrita por la persona beneficiaria o por su representante, debidamente cumplimentada.
2. Acreditación de la identidad del/ de la solicitante y de los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
3. Acreditación de la convivencia por el Ayuntamiento de residencia.
4. Informe médico sobre la situación de la persona solicitante o certificado de discapacidad, en caso de disponer del mismo.
5. Presupuesto correspondiente a la adquisición a realizar o de la adaptación que se pretende.
6. Justificación de la titularidad de la propiedad o del uso de la vivienda y, en su caso, la autorización de la persona propietaria para realizar las reformas, en caso de ayudas para adaptación de la vivienda.
7. Permisos municipales, en su caso.
8. Toda aquella documentación requerida por el/la técnico que tramita la ayuda y que sea necesaria para una adecuada valoración social y económica.
9. Modelo de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado.

En lo relativo al uso y protección de los datos contenidos en dicha documentación, habrá de estarse a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

B.3. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Deben existir obstáculos objetivos, tanto por parte de la persona que no puede utilizar los sistemas normales y requiere una atención especial, debido a sus graves problemas motrices o sensoriales, como por parte del entorno, que presenta dificultades materiales que dificultan el desenvolvimiento de las personas afectadas.

La concesión de la Ayuda tiene que estar apoyada en el Informe Social PEI's, modelo del Anexo III, en el que se especificará:

1. Problemática que se plantea (necesidad técnica de la ayuda).
2. Gestiones realizadas para paliar el problema.
3. Modalidad que se considera adecuada, especificando conceptos y cantidades.
4. Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.
5. Repercusiones positivas que su concesión acarrea a la persona interesada y las negativas que puede ocasionar su denegación.
6. Forma de pago:
 - a. A quién debe efectuarse (perceptor).
 - b. Pago único o periódico. En este segundo caso se especificará el tiempo previsto de la ayuda.
7. Forma de justificación.

En cuanto a la determinación de la cuantía de concesión, será en función de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia, del número de miembros de la misma, del coste de la acción y del módulo económico estipulado en el punto 3.B.4. de las presentes Instrucciones.



La cuantía máxima de la ayuda no podrá ser superior al coste de la necesidad que se trata de cubrir ni superar el módulo económico establecido en las presentes Instrucciones.

Valoración de los ingresos: una vez determinados los ingresos brutos anuales de la unidad familiar o de convivencia y el número de sus miembros se aplicará la tabla del Anexo I, resultando un determinado porcentaje que se aplicará sobre el coste de la acción cuando éste sea inferior al estipulado como módulo máximo, o sobre dicho módulo cuando el coste de la acción sea igual o superior al módulo.

B.4 MÓDULO

1. Ayudas Técnicas:

Adaptaciones personales (audífonos, etc.): hasta 130 % del IPREM mensual.
Adaptación del hogar y útiles: hasta 230 % del IPREM mensual.

2. Adaptación de vehículos a motor: hasta el 170% del IPREM mensual.

4. LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

Se considerará unidad familiar o de convivencia, a efectos de las ayudas previstas en las presentes Instrucciones, la integrada por el/la solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio, extremo que se acreditará mediante certificado de convivencia o empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento correspondiente, y se encuentren unidas la persona solicitante por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción. Sin perjuicio de lo anterior, y para las ayudas de emergencia social se considerarán que también forman parte de la unidad familiar o de convivencia las demás personas que, conviviendo en el mismo domicilio que el/la solicitante, pudieran beneficiarse de las ayudas que se concedan.

Se considerarán ingresos de la unidad familiar o de convivencia la totalidad de los ingresos brutos procedentes de todos y cada uno de los miembros de la misma. A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, de rentas, de propiedades, de intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de sus miembros.

Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares o de convivencia al mismo tiempo. Estas circunstancias deberán ser comprobadas por la Administración. Los ingresos están referidos a importes BRUTOS.

La renta per cápita de los miembros de la unidad familiar o de convivencia se obtendrá al dividir los ingresos entre el número de miembros que la componen.



5. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

De acuerdo con el apartado 1 de la presente Instrucción las Entidades Locales estarán a lo dispuesto en sus correspondientes normas específicas, en las resoluciones procedentes y, de forma subsidiaria, en esta Instrucción.

5.1. CUESTIONES GENERALES DE TRAMITACIÓN

5.1 a). Cumplimentación de solicitudes

El documento base de la ayuda lo constituye la solicitud suscrita por la persona beneficiaria o su representante legal debidamente cumplimentada.

El Informe Social será cumplimentado por el/la Trabajador/a Social informante de la ayuda, e imprescindiblemente hará relación a dos aspectos: a) Ingresos, b) Propuesta PEI's de acuerdo con lo regulado en la presente Instrucción, modelo del Anexo III, y se añadirán todos aquellos que se consideren oportunos. Todo ello dará base para la propuesta que (en el caso de ser positiva) especificará la cuantía que se haya de conceder en base a las indicaciones ofrecidas en este documento.

5.1.b). Documentación Incompleta

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se considerará desistida en su petición, declarándose la caducidad del procedimiento administrativo y se procederá al archivo del expediente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, antes citada.

5.2. PLAZOS

El plazo para la presentación de solicitudes y su correspondiente registro finaliza el 31 de octubre de 2018, sin perjuicio de cualquier otro plazo establecido por la Entidad Local. No obstante, con carácter extraordinario, podrán admitirse y tramitarse aquellas solicitudes de ayudas presentadas con posterioridad a esa fecha y antes del 31 de diciembre de dicho año, siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad fuera del plazo normal de presentación de solicitudes.

La fecha de presentación de la ayuda también hay que considerarla a los efectos de determinar la cuantía que se ha de conceder. En este aspecto se tendrá en cuenta:

1. Acciones que conllevan un gasto periódico. Se procederá a aprobar la ayuda con efectos económicos del mes siguiente a su presentación.
2. Acciones que conllevan un gasto único, en cuyo caso, el gasto se realizará siempre tras la concesión de la ayuda.

El plazo de resolución será de tres meses contados a partir de la fecha de presentación



de la solicitud en el correspondiente registro, de acuerdo con lo establecido anteriormente.

5.3 RÉGIMEN DE PAGOS

El pago de las ayudas se hará a la persona solicitante. No obstante lo anterior, la Entidad Local podrá acordar, a propuesta del técnico que tramita la ayuda, dejando constancia en su informe social, el pago de la ayuda a persona distinta de la solicitante en los siguientes supuestos:

- a) Declaración legal de incapacidad de la persona solicitante.
- b) Ingreso de la persona solicitante en centros residenciales públicos o privados o en centros de carácter penitenciario.
- c) Imposibilidad o dificultades de la persona solicitante, por motivos socio-personales, para destinar la ayuda a la finalidad para la que se otorgó.

En tales casos, el pago de la ayuda deberá efectuarse a la persona que se estime más idónea, a juicio del servicio social de base referente, de entre las que tienen capacidad de obrar en la unidad familiar o de convivencia, o, en su defecto, a la persona a la que legalmente le corresponda la representación legal.

Excepcionalmente, podrán tener la consideración de perceptoras personas ajenas a la titular y a las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, preferentemente personas pertenecientes a centros y servicios de servicios sociales, debidamente registrados y autorizados de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el Ámbito de La Comunidad Valenciana, quienes ostentarán, en tal caso, los mismos derechos y obligaciones que las personas titulares de estas ayudas. A estos efectos, tendrán la consideración de excepcionales los siguientes supuestos:

- a) Situaciones en las que la persona solicitante de la ayuda sea la única persona de la unidad familiar o de convivencia con capacidad de obrar.
- b) Situaciones en las que el pago de la prestación a cualquier otra persona miembro de la unidad familiar o de convivencia no garantice la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se otorgó.

5.4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las resoluciones de las prestaciones previstas en las presentes Instrucciones son competencia de la corporación local, rigiéndose el procedimiento de concesión por sus normas específicas y en ausencia de éstas podrán regirse por las siguientes instrucciones:

La Comisión de Valoración podrá estar integrada de la siguiente forma:

- Presidente/a: Alcalde/sa o persona en quien delegue.



- Secretario/a: Secretario/a del ayuntamiento o persona en quien delegue.
- Vocales: Concejal/a en materia de servicios sociales y hasta 2 técnicos/as del Equipo Social de Base.

De cada sesión celebrada por las correspondientes Comisiones de Valoración se confeccionará un acta en la que se harán constar los siguientes datos:

- Persona beneficiaria.
- Tipo de ayuda.
- Cuantía propuesta.
- Causas de denegación, en su caso.

La concesión y denegación de una ayuda deberá ser motivada y deberá ser notificada debidamente a la persona interesada.. En el supuesto de denegación se especificará el/los motivo/s, que en el caso de concurrir varios deberán especificarse todos y cada uno de ellos.

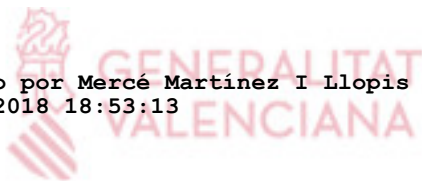
Podrán ser motivos de denegación de las ayudas:

- ✓ No cumplir los requisitos previstos para acceder a las mismas.
- ✓ No cumplir con las obligaciones previstas en el programa de intervención social planteado por el técnico.
- ✓ No haber justificado otra ayuda concedida anteriormente, si ha finalizado el plazo para ello, o haberla justificado indebidamente.
- ✓ No existir consignación presupuestaria suficiente.
- ✓ Falseamiento u obstaculización de los datos necesarios para obtener la ayuda.
- ✓ Desistimiento de la persona solicitante.
- ✓ Cualquier otro supuesto que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.

Valencia, a 1 de Marzo de 2018

LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y PERSONAS EN
SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Firmado por Mercé Martínez I Llopis el
06/03/2018 18:53:13





ANEXO I. TABLA DE INGRESOS 2018

TABLA DE INGRESOS-2018

Nº MIEMBROS	1	2	3	4	5	6	7	8	9 Ó MAS
INGRESOS ANUALES BRUTOS PERCIBIDOS, EN EUROS, HASTA									
% SUBVENCIÓN									
100	5.178,60	6.732,18	8.026,83	9.321,48	10.616,13	11.910,78	13.205,43	14.500,08	15.794,73
95	5.800,03	7.540,04	8.990,05	10.440,06	11.890,07	13.340,07	14.790,08	16.240,09	17.690,10
90	6.214,32	8.078,62	9.632,20	11.185,78	12.739,36	14.292,94	15.846,52	17.400,10	18.953,68
85	7.250,04	9.425,05	11.237,56	13.050,07	14.862,58	16.675,09	18.487,60	20.300,11	22.112,62
80	8.285,76	10.771,49	12.842,93	14.914,37	16.985,81	19.057,25	21.128,69	23.200,13	25.271,57
75	9.321,48	12.117,92	14.448,29	16.778,66	19.109,03	21.439,40	23.769,77	26.100,14	28.430,51
70	10.357,20	13.464,36	16.053,66	18.642,96	21.232,26	23.821,56	26.410,86	29.000,16	31.589,46
60	11.392,92	14.810,80	17.659,03	20.507,26	23.355,49	26.203,72	29.051,95	31.900,18	34.748,41
50	12.428,64	16.157,23	19.264,39	22.371,55	25.478,71	28.585,87	31.693,03	34.800,19	37.907,35
40	13.464,36	17.503,67	20.869,76	24.235,85	27.601,94	30.968,03	34.334,12	37.700,21	41.066,30
30	14.500,08	18.850,10	22.475,12	26.100,14	29.725,16	33.350,18	36.975,20	40.600,22	44.225,24
20	15.535,80	20.196,54	24.080,49	27.964,44	31.848,39	35.732,34	39.616,29	43.500,24	47.384,19
10	*	*	*	*	*	*	*	*	*

* A partir de las cuantías establecidas en la fila anterior



ANEXO II. Acuerdo de propuesta y aceptación de las Prestaciones Económicas Individuales

En _____, a ____ de _____ de 2018

Como consecuencia de la tramitación del expediente de Ayudas Individuales a favor de,

D/D^a _____

El/La técnico de servicios sociales del ayuntamiento de _____ D/D^a _____ propone las condiciones que deben regir la Prestación Económica Individual:

Necesidad detectada	
Objetivos planteados	

Plazo previsto para la consecución del objetivo	
---	--

D/D^a _____ como solicitante de una ayuda individual, acepta la prestación económica individual aquí propuesta y se compromete a cumplir lo programado en todos sus términos, así como a:

- Aplicar el importe de la ayuda a cubrir las necesidades básicas y sus responsabilidades familiares
- Comunicar al ayuntamiento en el plazo máximo de 15 días, cualquier variación de las circunstancias personales o familiares
- Colaborar con el equipo social municipal en el proceso de seguimiento

Todo ello será de obligado cumplimiento a partir del primer día del mes siguiente a la aprobación de la ayuda.

El/la Técnico de Servicios Sociales

El/la Solicitante

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO III.- INFORME SOCIAL PEI's

Don /Doña _____

1. Problemática planteada:

2. Gestiones realizadas por el Equipo Social Base:

3. Modalidad de ayuda:

- De emergencia
- Para el desarrollo Personal de personas de Tercera Edad

4. Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto:

5. Repercusiones positivas que su concesión acarrea a la persona interesada y las negativas que puede ocasionar su denegación:

6. Forma de pago:

- Perceptor/a: Titular de la ayuda _____
Otro(especificar) _____
- Única: Importe _____ Euros
- Periódica: Importe _____ Euros/periodicidad _____
(Indicar la periodicidad que proceda: mensual...)

7. Forma de justificación (factura del gasto, en su caso):

Se emite PROPUESTA (indicar si favorable o desfavorable) _____
En base a los siguientes argumentos:

_____, ____ de _____, 2018

Fdo. _____
(nombre y profesión)